



Asamblea General

Distr. general
8 de octubre de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

41^{er} período de sesiones

24 de junio a 12 de julio de 2019

Temas 2 y 3 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Prevención del genocidio

Informe del Secretario General*

Resumen

Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 37/26 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo solicitó al Secretario General que preparara un informe de seguimiento sobre el cumplimiento por los Estados Miembros de sus obligaciones de prevenir el genocidio, prestando especial atención a las actividades de sensibilización sobre la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y a la realización de programas y proyectos educativos que contribuyeran a prevenir el genocidio. En el informe, el Secretario General destaca varias iniciativas importantes adoptadas por Estados Miembros de todo el mundo para contribuir a la consecución de esos objetivos. Destaca en particular el papel que desempeña de la educación, en cuanto principal instrumento para desarrollar la resiliencia de las sociedades frente a la violencia, y observa que puede impulsar una cultura de la prevención, reducir el influjo de los prejuicios, promover la coexistencia pacífica y la diversidad y cultivar el respeto a todos los pueblos. Señala asimismo las oportunidades que ofrece el sistema de las Naciones Unidas para mejorar la eficacia de la prevención de atrocidades. A este respecto, alienta a los Estados Miembros a que cooperen con los mecanismos de derechos humanos del Consejo de Derechos Humanos, elaboren planes, políticas y estrategias para hacer frente a los riesgos de largo plazo y recaben apoyos internacionales a las iniciativas nacionales destinadas a abordar tales riesgos. En términos más generales, el Secretario General recomienda a los Estados que sigan adelante con sus propias iniciativas nacionales de prevención de atrocidades, dentro de sus propias fronteras, y participen al mismo tiempo en las iniciativas regionales e internacionales para ayudar a otros Estados a asumir sus responsabilidades.

* Este informe se presentó con retraso a los Servicios de Conferencias debido a limitaciones administrativas.



I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 37/26 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo solicitó al Secretario General que preparara un informe de seguimiento sobre la base de la información proporcionada por los Estados acerca de la aplicación de las disposiciones de la resolución, prestando especial atención a las actividades de sensibilización sobre la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y a la realización de programas y proyectos educativos que contribuyeran a prevenir el genocidio.

2. Para preparar el informe, he recabado la opinión de los Estados Miembros. Con ese fin, la Oficina de los Asesores Especiales del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio y la Responsabilidad de Proteger remitieron un cuestionario a los Estados Miembros, solicitándoles información acerca de la aplicación de la resolución. La información recopilada ha sido dividida en dos secciones principales: una primera sobre la prevención del genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra (crímenes atroces), mediante el fortalecimiento de la capacidad nacional, regional e internacional, y una segunda relativa a la prevención de los crímenes atroces, en particular mediante la concienciación y la educación.

II. Prevención de crímenes atroces

3. La prevención del delito de genocidio está íntimamente ligada a la prevención de los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. Me he venido refiriendo a estos crímenes como “crímenes atroces”¹, ya que remiten a formas extremas de violaciones de los derechos humanos, profundamente violentas y crueles que, por lo general, aunque no siempre, se perpetran a gran escala. Estos crímenes también tienden a producirse de manera simultánea, en una misma situación, y no como hechos aislados. Así ha quedado demostrado en juicios celebrados en jurisdicciones tanto internacionales como nacionales. Así pues, las iniciativas destinadas a prevenir alguno de estos tres crímenes también abarcan, en la mayoría de los casos, a los restantes dos. El presente informe refleja esta idea y se centra en las medidas adoptadas por Estados Miembros para cumplir su obligación de prevenir los tres tipos de crímenes.

4. El deber de prevenir el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra está sólidamente establecido en diversos tratados y en las normas de derecho internacional consuetudinario, que son vinculantes para todos los Estados². El compromiso político suscrito por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en 2005 reiteró ese deber en el marco del principio de la responsabilidad de proteger. En el párrafo 138 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, los Estados reconocieron su responsabilidad primordial de proteger a sus poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, incluida la incitación a su comisión,

¹ En el contexto del principio de la responsabilidad de proteger, los “crímenes atroces” se refieren asimismo al acto de depuración étnica, tal como se establece en el párrafo 138 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005. La depuración étnica no es un crimen independiente según el derecho internacional. Sin embargo, incluye actos que son violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que pueden ser constitutivos de crímenes de lesa humanidad, genocidio o crímenes de guerra.

² En el artículo I de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio se enuncia explícitamente el deber de prevenir el genocidio. Aunque ningún tratado internacional aborda expresamente la responsabilidad del Estado por crímenes de lesa humanidad, el deber de prevenir los crímenes de lesa humanidad dimana de la obligación de prevenir las violaciones de los derechos humanos, como la tortura, que, cuando se cometen como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil, son constitutivos de crímenes de lesa humanidad. El artículo 1 común a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 establece el deber de los Estados de respetar y hacer respetar el Convenio en todas las circunstancias y, por consiguiente, de prevenir los crímenes de guerra.

mediante la adopción de las medidas apropiadas y necesarias. En el presente informe, examino las medidas adoptadas por los Estados para cumplir con sus obligaciones y responsabilidades internacionales a este respecto, aporto ejemplos de iniciativas que ya están aplicando y señalo otras medidas que podrían adoptarse para prevenir la comisión de crímenes atroces.

5. Como he declarado en diversas ocasiones, la prevención debe ocupar un lugar central en todas nuestras actividades en el seno de las Naciones Unidas (A/72/707–S/2018/43). Es preciso sustituir la cultura de la reacción por una cultura de la prevención y estar dispuestos a invertir los recursos necesarios. Debemos evaluar asimismo todos los elementos necesarios para establecer una estrategia de prevención integral. En este sentido, pese a la considerable atención que recibe la prevención de conflictos, también deben formar parte del debate la prevención de las violaciones de los derechos humanos en sentido más amplio y, en particular, la prevención de atrocidades. Es alarmante que la mayoría de los conflictos vengan acompañados de denuncias de graves violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Por otro lado, es bien sabido que el riesgo de que se cometan crímenes atroces aumenta enormemente en situaciones de conflicto. Así pues, la prevención de conflictos contribuye a la prevención de crímenes atroces y viceversa.

6. Sin embargo, el genocidio y los crímenes de lesa humanidad no son exclusivos de los conflictos armados. De acuerdo con el derecho internacional, estos crímenes pueden perpetrarse a su vez en tiempos de paz. Una agenda de la prevención centrada meramente en la prevención de conflictos corre el riesgo de pasar por alto esos casos. Las situaciones que someten a los Estados a elevados niveles de tensión, entre ellas la inestabilidad política, las amenazas a la seguridad nacional o incluso la volatilidad económica o social, pueden crear contextos propicios para la comisión de graves violaciones de los derechos humanos y, en los casos más graves, de crímenes atroces, incluso en ausencia de conflictos armados.

7. Hay otras claras diferencias entre las agendas de prevención de conflictos armados y las agendas de prevención de atrocidades, particularmente en lo tocante a los marcos jurídicos pertinentes y sus objetivos, las estrategias que suelen utilizar y las partes interesadas que involucran. En último término, la prevención de conflictos debería beneficiar a toda la población de un país o región. Sin embargo, como se ha señalado, la ausencia de conflicto armado no implica necesariamente la ausencia de crímenes atroces. Así pues, pese a los evidentes vínculos entre la agenda de prevención de conflictos y la agenda de prevención de atrocidades, esta última no deberían quedar subsumida por la primera. Reconocer estas diferencias y determinar los vínculos entre ambas estrategias abre el camino hacia un programa de prevención más amplio, mejor coordinado y sostenible, que he fijado como una de las prioridades de mi mandato como Secretario General.

8. Asimismo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, destinado a promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, se beneficia en gran medida de la prevención de las atrocidades, al tiempo que contribuye a ella. Para garantizar la eficacia de la prevención y llevar a la práctica la agenda de “sostenimiento de la paz”, es importante establecer asociaciones entre diferentes agendas y actores con vistas a elaborar análisis conjuntos e integrar las diferentes dimensiones en estrategias de aplicación comunes.

III. Fortalecimiento de la capacidad de prevención del genocidio y otros crímenes atroces

9. Los crímenes atroces rara vez son hechos aislados que sobrevienen de repente. Más bien tienden a ser procesos dinámicos, cuya ejecución requiere tiempo, planificación y recursos. Puede llevar años crear un entorno propicio para la perpetración de esos crímenes, aun cuando sean cometidos en un lapso breve.

10. Hay varios factores ligados al riesgo de crímenes atroces. La Oficina de los Asesores Especiales ha elaborado el Marco de Análisis para Crímenes Atroces (A/70/741-S/2016/71, anexo)³, en el que se examinan las conductas, los hechos, las circunstancias, las condiciones y otros elementos que incrementan el riesgo de ese tipo de crímenes. Si se evalúa la presencia de factores de riesgo en determinadas situaciones, es posible encontrar puntos de entrada en los que adoptar medidas para evitar que se manifiesten y, de esta manera, crear un entorno resiliente ante a la perpetración de tales crímenes. Como documento oficial de las Naciones Unidas, ya ha sido traducido y publicado en los seis idiomas oficiales. El Marco también ha sido traducido externamente a otros idiomas, incluida una traducción oficial llevada a cabo por Eslovenia. Insto a todos los Estados Miembros a que traduzcan el Marco a otros idiomas y lo utilicen para llevar a cabo evaluaciones de riesgo y de resiliencia y para determinar en qué áreas podrían mejorar su capacidad de prevención.

11. Los genocidios y otros crímenes atroces suelen ir precedidos de violaciones menos generalizadas o sistemáticas de los derechos humanos, los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales, a menudo relacionadas con patrones de discriminación o exclusión, en razón del origen étnico, racial, nacional o religioso, de grupos, poblaciones o individuos protegidos. Es por tanto fundamental fortalecer la resiliencia de las sociedades abordando los problemas de derechos humanos, incluida la discriminación. Esto significa construir una sociedad que acepte y valore la diversidad y en la que las comunidades de diferentes identidades puedan coexistir pacíficamente. Con ese fin, los Estados Miembros deben elaborar marcos jurídicos apropiados y crear estructuras e instituciones estatales que sean legítimas, respeten las normas internacionales de derechos humanos y el estado de derecho en general, y tengan la capacidad de abordar y desactivar las fuentes de tensión antes de que se intensifiquen. Pueden hacerlo por su cuenta y participando en organizaciones o iniciativas subregionales, regionales e internacionales y cooperando con ellas.

12. Esta sección del informe se centra en tres principales áreas de prevención de atrocidades: la capacidad nacional; la participación de los Estados en iniciativas regionales y subregionales; y los mecanismos de detección temprana y prevención del sistema de las Naciones Unidas.

A. Capacidad nacional

13. La prevención del genocidio y otros crímenes atroces debe empezar por la elaboración de marcos jurídicos adecuados que protejan y promuevan los derechos humanos. Los crímenes atroces son formas extremas de violación de los derechos humanos, de modo que la ratificación y aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos, incluida la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, deberían constituir el meollo mismo de las estrategias nacionales de prevención de atrocidades.

14. Los tratados internacionales de derechos humanos han sido ampliamente ratificados por los Estados y los Convenios de Ginebra de 1949 han recibido una aceptación universal. La Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio cuenta con 151 Estados partes; siguen sin ser partes en la Convención 43 Estados Miembros. De los países que todavía no la han ratificado, 20 se encuentran en África, 17 en Asia y 6 en América. Sin embargo, la prevención va más allá de aceptar nuevas obligaciones jurídicas o asumir nuevos compromisos. La aplicación es esencial: supone promulgar leyes y adoptar medidas compatibles con las obligaciones contraídas por los Estados en virtud de los tratados suscritos.

15. Muchos Estados Miembros han adoptado constituciones y otras leyes que protegen los derechos humanos fundamentales y, en particular, los derechos de las minorías, así como de los refugiados y los desplazados internos, los grupos más expuestos al riesgo de

³ También disponible como publicación, *Marco de Análisis para Crímenes Atroces: Una herramienta para la prevención*, en https://www.un.org/es/preventgenocide/adviser/pdf/Framework%20of%20Analysis%20for%20Atrocity%20Crimes_SP.pdf.

genocidio y otros delitos atroces. Al defender los derechos de estos grupos, los Estados no solo sientan las bases de las estructuras de protección dentro de sus fronteras nacionales, sino que crean las condiciones propicias para la estabilidad y la cohesión sociales. Así se desarrolla la resiliencia ante el genocidio en cuanto forma extrema de violencia identitaria, así como ante otros tipos de crímenes atroces. Por ejemplo, según la Carta de Derechos y Libertades del Canadá, consagrada en la Constitución de ese país, todas las personas son consideradas iguales en el país, con independencia de su raza, religión, origen nacional o étnico, color, sexo, edad o discapacidad física o mental. Los tribunales han sostenido que esta disposición protege a su vez la igualdad respecto de otras características no especificadas en la Carta. La Constitución de Singapur estableció en 1970 el Consejo Presidencial de los Derechos de las Minorías. Su principal función es examinar toda la legislación para asegurarse de que ninguna ley vaya en detrimento de alguna comunidad racial o religiosa. También examina las cuestiones relativas a cualquier comunidad racial o religiosa que le remitan el Parlamento o el Gobierno.

16. Varios Estados Miembros también han adoptado medidas para introducir los crímenes internacionales en sus legislaciones nacionales y ofrecer vías de recurso efectivas a las víctimas de tales crímenes, en particular ofreciéndoles acceso a la justicia, tal como prevé el derecho internacional. Unos 120 Estados han promulgado leyes nacionales que penalizan el genocidio. Garantizar la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos y los crímenes atroces del pasado demuestra que nadie está por encima de la ley y puede constituir un elemento disuasorio y contribuir así a la prevención de tales violaciones y crímenes. También contribuye a la credibilidad de las instituciones y al respeto del estado de derecho.

17. Hay muchas situaciones en las que los autores no rinden cuentas o lo hacen de manera deficiente, lo que incrementa el riesgo de recurrencia, pero ciertas iniciativas podrían ofrecer ejemplos positivos de rendición de cuentas. A este respecto, algunos Estados han establecido jurisdicciones especiales para enjuiciar crímenes internacionales. En 2009, la Corte Suprema de Guatemala estableció los tribunales competentes para procesos de mayor riesgo, con jurisdicción sobre los casos más problemáticos, en los que se ven implicadas personas poderosas, pero también sobre los crímenes internacionales, incluido el genocidio. En 2013, un tribunal de mayor riesgo condenó a un ex Jefe del Estado por genocidio y crímenes de lesa humanidad. Si bien el Tribunal Constitucional anularía posteriormente la sentencia por motivos de procedimiento, era la primera vez que un tribunal nacional juzgaba a un ex Jefe de Estado acusado de genocidio. En Bosnia y Herzegovina, Camboya, la República Centroafricana, Sierra Leona y Timor-Leste, así como en Kosovo⁴, también se han establecido a tal fin mecanismos híbridos (que combinan la jurisdicción nacional o de otro tipo con especialistas o apoyo internacionales). Algunos Estados, a saber, Côte d'Ivoire, Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Uganda, han optado por remitir a la Corte Penal Internacional situaciones vividas en sus respectivos territorios.

18. Algunos Estados han juzgado delitos internacionales cometidos fuera de su territorio o por no nacionales. El juicio de Hissène Habré, ex-Presidente del Chad, por las Salas Africanas Extraordinarias, en el Senegal, es un ejemplo. Las Salas se establecieron en el sistema jurídico senegalés en virtud del acuerdo alcanzado por la Unión Africana y el Senegal. Fue una de las primeras ocasiones en que un tribunal africano operaba al amparo del principio de jurisdicción universal y la primera en que un Jefe de Estado africano rendía cuentas ante la justicia de otro país africano.

19. Otra importante medida que pueden adoptar los Estados para reducir el riesgo de genocidio y otros crímenes atroces es fomentar la capacidad de las instituciones para que sean legítimas, responsables y representativas de las poblaciones que protegen, en particular en sociedades con diversidad étnica y religiosa. Eso pasa por asegurarse de que la capacidad institucional se base en los principios y valores democráticos, la buena gobernanza y el estado de derecho y que las instituciones dispongan de suficientes recursos.

⁴ Las referencias a Kosovo deben entenderse en el contexto de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad.

20. Los altos niveles de corrupción o las deficiencias de los sistemas de control han minado la confianza social en las instituciones públicas y han mermado los esfuerzos de desarrollo y paz, incluida la capacidad de enfrentarse a las fuentes de tensión. Consciente de la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas, Timor-Leste estableció en 2010, pocos años después del restablecimiento de su independencia, una Comisión de Lucha contra la Corrupción independiente que, pese a las dificultades, ha hecho un importante trabajo de vigilancia y rendición de cuentas en relación con los funcionarios públicos, en particular abriendo investigaciones que, en último término, se han saldado con condenas dictadas por el sistema judicial. En otra iniciativa importante, Timor-Leste estableció en 2004 la Oficina del Ombudsman de Derechos Humanos y Justicia, encargada de investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos y de llevar a cabo actividades de vigilancia, defensa y promoción. En relación con la crisis política y militar que atravesó el país en mayo de 2006, la Oficina llevó a cabo una investigación sobre la legalidad de las medidas adoptadas por los órganos del Estado antes y después de la crisis, e incluso citó al Presidente de la República, al Primer Ministro y al Ministro de Relaciones Exteriores como testigos.

21. Varios Estados han establecido oficinas específicas encargadas de desarrollar la capacidad nacional en materia de prevención de genocidios y otros crímenes atroces, en tanto que otros han incorporado la prevención de las atrocidades a los mecanismos existentes, como el Ombudsman o las instituciones nacionales de derechos humanos. En 2007, Rwanda estableció la Comisión Nacional de Lucha contra el Genocidio, encargada de prevenir y combatir el genocidio y su ideología y de superar sus consecuencias. En Armenia, el Departamento de Derechos Humanos y Asuntos Humanitarios cuenta con una unidad de prevención del genocidio.

22. Para desarrollar la capacidad nacional de prevención del genocidio y otros crímenes atroces no es indispensable crear nuevas estructuras. También cabe determinar cuáles son las vulnerabilidades de la sociedad y de qué manera las medidas y procesos puestos en marcha mitigan y contrarrestan efectivamente estas vulnerabilidades. Para ello hay que incorporar a los mecanismos y las estructuras existentes un análisis de los riesgos que aborde las vulnerabilidades pasadas y/o actuales y desarrollar estrategias adaptadas a cada caso, teniendo siempre en mente la perspectiva de la prevención de atrocidades.

23. Por ejemplo, la reforma del sector de la seguridad puede ser un importante instrumento de prevención de atrocidades si se diseña y aplica desde esa perspectiva. Esto es particularmente importante en sociedades que han salido de un conflicto y están dejando atrás un período de violencia y avanzando hacia una sociedad basada en el estado de derecho y la rendición de cuentas. Los procesos de justicia de transición han inspirado la reforma del sector de la seguridad, por ejemplo, a través del establecimiento de mecanismos de supervisión civil que alientan a las instituciones de seguridad a cumplir sus obligaciones de derechos humanos. En Irlanda del Norte, el informe de la Comisión Independiente de Policía (la Comisión Patten), establecida tras el Acuerdo de Belfast de 1998, recomendó la creación de un mecanismo civil de supervisión basado en las enseñanzas extraídas de los patrones de violencia y abusos policiales del pasado. En 2001 se formó la Junta de Fiscalización de la Policía en Irlanda del Norte, formada por representantes de la Asamblea Legislativa, así como por actores de la sociedad civil. Recibió el encargo de garantizar un servicio de policía local eficaz y eficiente, vigilar la labor de la policía y supervisar las denuncias contra mandos policiales y aplicarles medidas disciplinarias, entre otras funciones, con vistas a garantizar la rendición de cuentas de la policía y la transparencia en el ejercicio de sus funciones.

B. Iniciativas regionales y subregionales

24. Los Estados pueden contribuir a los esfuerzos de prevención formando parte de redes regionales y subregionales y de otras estructuras. Los mecanismos regionales y subregionales pueden resultar más eficaces para responder con prontitud a señales preocupantes y sus recomendaciones pueden ser mejor recibidas, ya que están bien situados para acceder a la información y llegar a los actores pertinentes, y tienen una comprensión más matizada de la historia y la cultura que la que puedan tener los actores internacionales.

Asimismo, pueden verse más directamente afectados por las consecuencias de la acción o la inacción, por lo que es probable que se impliquen más en la búsqueda de soluciones rápidas y viables.

25. Varios mecanismos regionales y subregionales han integrado una perspectiva de prevención de atrocidades en los mecanismos de prevención de conflictos existentes. El Acta Constitutiva de la Unión Africana la obliga a intervenir en situaciones de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. En este contexto, la Unión ha creado una estructura para responder a los crímenes atroces con su fuerza de reserva. Por otro lado, la Unión y sus comunidades económicas regionales han establecido complejos mecanismos de alerta temprana de conflictos, que están siendo revisados para incluir los crímenes atroces.

26. En Europa, el Sistema de Alerta Temprana de Conflictos de la Unión Europea, establecido en 2017, es una herramienta de gestión de riesgos basada en datos que identifica, evalúa y ayuda a priorizar situaciones de riesgo de conflicto violento en países no miembros en una fase temprana. En septiembre de 2018, el Servicio Europeo de Acción Exterior puso a punto un juego de herramientas de prevención de atrocidades, elaborado con el apoyo de la Oficina de los Asesores Especiales, para integrar una dimensión de prevención de atrocidades en su sistema de alerta temprana. El juego de herramientas ayuda a la Unión Europea a reconocer el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y la depuración étnica, así como a darles respuesta. La Unión también ha establecido una red de puntos de contacto encargados de investigar y llevar ante los tribunales a las personas responsables de actos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra (la “Red de la Unión Europea sobre el Genocidio”), que garantiza una estrecha cooperación entre las autoridades nacionales de los Estados miembros a la hora de investigar y enjuiciar esos crímenes.

27. Algunas estructuras regionales y subregionales han optado por crear mecanismos específicos de prevención de atrocidades. En 2006, la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos adoptó el Protocolo para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, los Crímenes de Guerra, los Crímenes de Lesa Humanidad y Todas las Formas de Discriminación. En virtud del Protocolo, los Estados miembros deben introducirlo en la legislación nacional y hacer cumplir sus disposiciones promulgando leyes que prevengan y castiguen el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad; adoptar medidas para eliminar la discriminación; enseñar y fomentar la tolerancia entre los grupos nacionales, raciales y étnicos; y combatir la impunidad y extraditar a los criminales. Para aplicar el Protocolo, y con el apoyo de la Oficina de los Asesores Especiales, la Conferencia estableció en 2010 el Comité Regional para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, los Crímenes de Guerra, los Crímenes de Lesa Humanidad y Todas las Formas de Discriminación. Por otro lado, también con el apoyo de la Oficina, el Congo, Kenya, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Sudán del Sur y Uganda han establecido comités nacionales de conformidad con el Protocolo.

28. En 2012 se constituyó la Red Latinoamericana para la Prevención del Genocidio y Atrocidades Masivas. Actualmente la conforman 18 Estados de la región. Fue concebida como una iniciativa colaborativa de fomento de la capacidad nacional y regional destinada a reforzar las políticas de prevención del genocidio y otros crímenes atroces.

29. A escala internacional, Global Action Against Mass Atrocity Crimes es una red mundial, inclusiva y voluntaria, establecida en 2013 por Estados, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas. Su objetivo es constituir un foro abierto y de escala mundial para facilitar una mayor cooperación internacional, el establecimiento de contactos, el intercambio de experiencias, el apoyo entre pares basado en la confianza y el intercambio de información y conocimientos especializados entre los Estados y las organizaciones interesadas en hacer efectiva la prevención de los crímenes atroces. También a nivel internacional, Global Network of Responsibility to Protect Focal Points fue creada en 2010 por varios Estados y cuenta actualmente con más de 60 miembros de todas las regiones del mundo. Los coordinadores son altos funcionarios nombrados por sus respectivos Gobiernos para facilitar la creación de mecanismos nacionales de prevención de atrocidades y promover la cooperación internacional y la aplicación del principio de la responsabilidad de proteger.

C. Detección temprana y prevención del sistema de las Naciones Unidas

30. Instituida al finalizar la Segunda Guerra Mundial, la Organización de las Naciones Unidas encarnó la esperanza de que ningún pueblo volviera a sufrir horrores como los presenciados durante del Holocausto. Se esperaba que la Organización mantuviera la paz y la seguridad internacionales previniendo y eliminando las amenazas para la paz, así como erradicando los actos de agresión y otros quebrantamientos de la paz, incluso por medio de intervenciones en situaciones de conflicto. La Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y la Declaración Universal de Derechos Humanos, que acaban de celebrar su septuagésimo aniversario, vieron la luz con esa intención. A lo largo de los años, las Naciones Unidas han desarrollado oportunidades y mecanismos que los Estados Miembros pueden utilizar para intensificar sus esfuerzos de prevención de atrocidades.

31. Una de esas oportunidades es colaborar con mis Asesores Especiales sobre la Prevención del Genocidio y sobre la Responsabilidad de Proteger, que trabajan juntos en una oficina común. Los Asesores Especiales tienen el mandato específico de ejercer como catalizadores con vistas a concienciar sobre las causas y la dinámica del genocidio y otros crímenes atroces. Lanzan alertas cuando detectan riesgos y llevan a cabo una labor de promoción y movilización en pro de la adopción de medidas apropiadas. También apoyan el fomento de la capacidad y la concienciación en materia de prevención de atrocidades y alerta temprana. Varios Estados Miembros han contribuido a esos mandatos colaborando con los Asesores Especiales en cuestiones de ámbito nacional, regional e internacional relacionadas con sus mandatos, incluida la conceptualización y puesta en práctica del principio de la responsabilidad de proteger.

32. Las visitas a los países del Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio brindan a los Estados la oportunidad de evaluar los puntos fuertes y las áreas que requieren más apoyo con vistas a crear resiliencia para prevenir crímenes atroces o hacer frente a los crímenes atroces que se estén cometiendo. Numerosos países han acogido con satisfacción esas visitas. En marzo de 2018, el Asesor Especial viajó a Bangladesh por invitación del Gobierno para visitar los campamentos de refugiados rohinyás y examinar cuestiones de interés para la protección de los refugiados y la prevención de futuros delitos contra esa población. En enero de 2018, el Asesor Especial realizó una visita a la región de los Balcanes Occidentales, concretamente a Bosnia y Herzegovina, Croacia, Montenegro y Serbia, durante la cual estudió los problemas que planteaba la reconciliación y las posibilidades de superarlos. El Gobierno de la República Democrática del Congo acogió con satisfacción las recomendaciones formuladas por el Asesor Especial durante su visita al país en 2017, particularmente en lo tocante a la rendición de cuentas por las graves infracciones cometidas por las fuerzas armadas del país, así como por combatientes durante la rebelión de Kamwina Nsapu en la región de Kasái, principalmente contra la población civil. Desde entonces, han sido detenidos y enjuiciados varios presuntos infractores, entre ellos oficiales de las fuerzas armadas. Otros Estados que han recibido apoyo técnico de la Oficina para elaborar un marco legislativo de prevención del genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad son Kenya, la República Unida de Tanzania y Uganda.

33. Los crímenes atroces constituyen una amenaza para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, por lo que el mandato del Consejo de Seguridad también ofrece a los miembros del Consejo la oportunidad de elaborar y aplicar estrategias de prevención de atrocidades. Aliento a los miembros del Consejo a que sigan invitando a mi Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio a que informe al Consejo sobre situaciones preocupantes. Los Estados Miembros también han tomado la iniciativa de abordar situaciones de riesgo de genocidio y otros crímenes atroces. En 2015, un Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia interregional y dirigido por los Estados elaboró un código de conducta en el que se instaba a los miembros permanentes del Consejo a que se comprometieran voluntariamente a abstenerse de hacer uso de su derecho de veto en situaciones que entrañaran crímenes atroces. Al 1 de enero de 2019, el código de conducta contaba con el apoyo de 119 Estados Miembros. Francia y México habían lanzado una iniciativa similar en septiembre de 2014.

34. El Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos también pueden desempeñar un papel importante impulsando la labor de prevención de atrocidades. Por ejemplo, en su resolución 38/18, el Consejo reconoció la contribución que podía realizar a la prevención de las violaciones de los derechos humanos, en particular por medio de su mandato. En la medida de lo posible, el Consejo y sus mecanismos deberían prestar una atención sistemática a las señales de alerta de posibles actos de violencia relacionados con el genocidio u otras atrocidades y actuar en una etapa temprana para atajar las escaladas de tensión. El Consejo ha aprobado varias resoluciones sobre la prevención del genocidio⁵. También ha establecido comisiones de investigación, misiones de investigación de los hechos o mecanismos similares sobre la situación en diversos países, entre ellos Burundi, Eritrea, Israel, Libia, Myanmar, la República Árabe Siria, Sudán del Sur y el Yemen, así como en los Territorios Palestinos Ocupados. Aunque estos mecanismos son fruto de un enfoque reactivo, supeditado a la preocupación de que puedan estarse perpetrando genocidios, otros crímenes atroces u otras violaciones de los derechos humanos, tienen un efecto disuasorio y pueden favorecer la reconciliación, en la medida en que impulsan la rendición de cuentas. Otros mecanismos, si bien distintos, han sido establecidos por Estados Miembros a través del Consejo de Seguridad y la Asamblea General, por ejemplo, sobre el Iraq y sobre la República Árabe Siria, respectivamente.

35. Sin embargo, bastante antes de que las situaciones se agraven hasta el punto en que se hace más difícil y costoso encontrar soluciones, hay señales tempranas de riesgo que brindan la oportunidad de poner a punto estrategias de prevención eficaces. El proceso de examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos y sus procedimientos especiales suelen detectar estas señales de alerta temprana años antes de que los riesgos sean inminentes. Aliento a los Estados Miembros a que cooperen con los procedimientos especiales y utilicen mejor el examen periódico universal para facilitar una reflexión más sistemática sobre los riesgos de crímenes atroces. Aliento asimismo a los Estados a que elaboren planes, políticas y estrategias para abordar los riesgos de largo plazo y movilicen el apoyo internacional a las iniciativas nacionales dirigidas a conjurar esos riesgos.

36. He subrayado en informes anteriores⁶ la utilidad del examen periódico universal para la prevención de atrocidades, especialmente teniendo en cuenta que la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, así como los instrumentos pertinentes del derecho internacional humanitario, carecen de mecanismos para vigilar su aplicación y facilitar la colaboración periódica con los Estados Miembros. He señalado cuatro medidas claras para que los Estados aprovechen mejor el examen periódico universal: en primer lugar, la inclusión de evaluaciones del riesgo y medidas de prevención de los crímenes atroces en los materiales preparatorios, por ejemplo utilizando el marco de análisis de los crímenes atroces; en segundo lugar, la inclusión de las cuestiones relativas a la prevención de atrocidades en los diálogos entre pares; en tercer término, asegurar que la información y el análisis de los riesgos y las medidas de prevención de los crímenes atroces se consignen adecuadamente en los documentos finales y en las recomendaciones viables que en ellos se proponga; y en cuarto lugar, asegurar que, cuando proceda y convenga, otros Estados presten la asistencia necesaria para ayudar a los países en situación difícil a prevenir los crímenes atroces y proteger a sus poblaciones.

37. Aunque no se trata de una práctica sistemática, algunos Estados están incluyendo información sobre las medidas adoptadas para hacer frente a los riesgos relacionados con crímenes atroces en los informes nacionales que presentan en el marco del examen periódico universal. Por ejemplo, en su informe nacional correspondiente al segundo ciclo del examen periódico universal, Bosnia y Herzegovina declaró haber introducido la legislación necesaria para garantizar “plenamente los derechos y la igualdad de todos los ciudadanos, pueblos y grupos étnicos, así como de los miembros de todas las comunidades religiosas” (A/HRC/WG.6/20/BIH/1, párr. 74) y haber adoptado una ley estatal sobre la

⁵ Véanse, entre otras, las resoluciones 7/25, 22/22, 28/34 y 37/26.

⁶ Véase, por ejemplo, el documento A/71/1016-S/2017/556, párrs. 34 y 35. Además, en dos resoluciones idénticas del Consejo de Seguridad (2282 (2016)) y la Asamblea General (70/262) sobre el examen de la estructura de consolidación de la paz de las Naciones Unidas, ambos órganos alentaron a los Estados Miembros que participaban en el proceso del examen periódico universal a considerar las dimensiones de derechos humanos de la consolidación de la paz, según proceda.

protección de los derechos de los miembros de las minorías nacionales. El objetivo de estas medidas es reducir el alcance de los conflictos identitarios y mitigar las tensiones entre grupos o las pautas de discriminación contra grupos protegidos. Asimismo, en su informe correspondiente al tercer ciclo del examen periódico universal (A/HRC/WG.6/28/CHF/1), Suiza señaló las medidas adoptadas para prevenir el racismo y la xenofobia, como una campaña de lucha contra la incitación al odio en Internet, dirigida específicamente a los jóvenes, y la publicación de directrices destinadas a los docentes sobre la promoción de la tolerancia en el sistema educativo. Para adoptar una perspectiva de prevención de atrocidades en los informes nacionales es preciso centrarse en la identificación de vulnerabilidades y en las medidas que estén aplicando los Estados para contribuir a mitigar esas vulnerabilidades. Asimismo, las recomendaciones formuladas durante el examen entre pares deben proponer medidas relacionadas con las vulnerabilidades identificadas.

38. Los Estados Miembros han utilizado el proceso del examen periódico universal para pedir la ratificación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Antes de la ratificación, Dominica (2019), Malawi (2017) y Turkmenistán (2018) habían apoyado las recomendaciones en tal sentido formuladas en el marco de ese mecanismo. Varios Estados que aún no han ratificado la Convención también han apoyado recomendaciones similares, pero todavía no las han aplicado. Animo a todos los Estados a que se adhieran a la Convención. Reconozco los esfuerzos Estados Miembros, entre ellos Armenia, Eslovenia, Estonia, Ghana y Rwanda, que han ratificado la Convención, por utilizar el proceso de examen periódico universal para recomendar activa y sistemáticamente a los Estados que ratifiquen la Convención.

IV. Educación y prevención de crímenes atroces

39. En informes anteriores he destacado que la educación puede desempeñar un papel importante en la prevención del genocidio y otros crímenes atroces, promoviendo el pluralismo, la inclusión y una mayor comprensión del valor y el respeto de la diversidad (A/67/929-S/2013/399). Inculcar estas ideas a los jóvenes contribuye a crear una sociedad resiliente ante la violencia y los crímenes atroces, al mitigar factores de riesgo de largo plazo como las actitudes discriminatorias y los prejuicios arraigados. Para ello, los sistemas educativos deben reflejar la diversidad étnica, nacional y cultural de las sociedades y dar ejemplo de inclusión con sus políticas. También deben adoptar y aplicar planes de estudio y métodos de enseñanza que hagan hincapié en el respeto de la diversidad, la igualdad de los ciudadanos y la importancia de los derechos humanos, en particular la no discriminación.

40. Además, la educación puede contribuir a promover una cultura de la prevención, dando a conocer a las nuevas generaciones casos pasados de violaciones sistemáticas de derechos humanos, incluidos los genocidios y otros crímenes atroces. La educación fomenta una mejor comprensión de los crímenes del pasado, incluidas las causas, la dinámica y los procesos que los propiciaron, como el proceso previo de discriminación y deshumanización del grupo afectado. La educación también pasa revista a las consecuencias de los crímenes atroces e invita a las nuevas generaciones a reflexionar sobre su sociedad y las impulsa a actuar frente a las señales de alerta.

41. La educación es, además, una herramienta poderosa para prevenir la incitación a la violencia, que puede propiciar crímenes atroces. En el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 se vinculó la prevención de los crímenes atroces con la prevención de la incitación a la violencia⁷. La incitación a la violencia, especialmente cuando se dirige contra grupos definidos por su identidad, constituye una importante señal de alerta temprana de crímenes atroces.

42. El Consejo de Derechos Humanos ha puesto de relieve en varias ocasiones el importante papel que la educación, incluida la educación en derechos humanos, puede desempeñar en la prevención del genocidio, y ha alentado a los Estados Miembros a promover programas y proyectos educativos que contribuyan a prevenir el genocidio⁸. La

⁷ Párrafo 138.

⁸ Resoluciones 7/25, 22/22 y 28/34.

Asamblea General también ha instado a los Estados Miembros a que elaboren programas educativos que inculcarán a las generaciones futuras las enseñanzas del Holocausto con el fin de ayudar a prevenir futuros genocidios⁹. El Consejo de Seguridad ha puesto de relieve la particular importancia de todas las formas de educación para la prevención de futuros genocidios¹⁰.

43. La enseñanza y el aprendizaje de casos anteriores de genocidio u otros crímenes atroces también contribuyen a la consecución de la meta 4.7 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, relativa a la educación de calidad, que consiste en asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

44. A pesar del importante papel que desempeñan la educación y la concienciación y por más que en diversas regiones del mundo se están cometiendo crímenes atroces o hay grave riesgo de que se cometan, sigue habiendo un gran déficit de iniciativas específicamente centradas en la prevención de atrocidades.

A. Programas educativos estatales de prevención del genocidio y otros crímenes atroces

45. Varios Estados aplican, por conducto de sus ministerios de educación, programas de educación en derechos humanos en los colegios. Teniendo en cuenta que el respeto a los derechos humanos es la base de la prevención del genocidio y otros crímenes atroces, estos programas contribuyen por lo general a los esfuerzos nacionales de prevención de atrocidades¹¹. Sin embargo, como demuestra el Marco de Análisis para Crímenes Atroces, hay elementos específicos del riesgo de esos crímenes que justifican la inclusión de una perspectiva de prevención de las atrocidades en planes de estudio más generales sobre los derechos humanos. Esta perspectiva debería centrarse en cómo combatir el racismo y promover el respeto de la diversidad, y en cómo contrarrestar el fanatismo y la persecución y asumir el compromiso ético de actuar cuando se vulneren derechos. En la Chequia, el Gobierno ha puesto en marcha el proyecto “Cultura sin odio” para difundir información y las opiniones de víctimas y autores de delitos motivados por el odio, con el fin de generar un debate público y llamar la atención sobre este problema. En Australia, la historia del Holocausto figura en los programas de estudios de un gran porcentaje de escuelas. El Gobierno australiano financió recientemente la celebración de una Semana Conmemorativa del Holocausto en un reducido número de escuelas australianas, que sirvió para concienciar sobre el concepto más general de genocidio y la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.

46. Varios Estados están participando asimismo en redes educativas internacionales y regionales. La Alianza Internacional para la Recordación del Holocausto es una red estatal destinada a promover la educación, la memoria y la investigación en relación con el Holocausto, que congrega a gobiernos y expertos. La Alianza apoya la elaboración de programas escolares que aborden el genocidio e informa a los funcionarios públicos y a la sociedad civil sobre las iniciativas de prevención del genocidio. Varios Estados han incorporado información sobre el Holocausto a sus programas escolares apoyándose en esta red. La sociedad civil también ha apoyado las iniciativas de los Estados destinadas a incorporar la prevención del genocidio y otros crímenes atroces a los programas y proyectos educativos.

47. Además de las iniciativas educativas emprendidas a escala escolar y universitaria, los Estados Miembros están impartiendo programas educativos sobre el derecho internacional de derechos humanos y el derecho internacional humanitario a las fuerzas de

⁹ Resolución 60/7.

¹⁰ Resolución 2150 (2014).

¹¹ La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos viene aplicando el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos desde 2005.

seguridad y los funcionarios públicos. Programas de este tipo existen en el Ecuador, Eslovenia y Portugal, entre otros muchos Estados. En Indonesia, se ha impartido un programa educativo sobre los derechos humanos a todos los niveles de la policía nacional y las fuerzas de defensa. En 2018, el jefe de las fuerzas armadas indonesias adoptó unas directrices en virtud de las cuales las reglas de enfrentamiento del personal militar no podrán contravenir las leyes y los reglamentos nacionales ni el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos. La Red Nacional Rumana de Expertos en Prevención de Genocidios e Investigación Multidisciplinaria sobre Fosas Comunes brinda una plataforma de intercambio de conocimientos especializados sobre la lucha contra el genocidio y las atrocidades masivas a fiscales, investigadores penales, policías y expertos en los campos de la medicina forense, la criminología, la patología, la antropología y la historia.

48. Los Estados Miembros también están prestando apoyo político y financiero para aplicar el Plan de Acción para Líderes y Agentes Religiosos de Prevención de la Incitación a la Violencia que Podría Dar Lugar a Crímenes Atroces, a través de la educación, con vistas a promover sociedades inclusivas y pacíficas. El Plan de Acción, que puse en marcha en julio de 2017, fue elaborado con el apoyo de la Oficina de los Asesores Especiales. Formula propuestas a los actores religiosos y otros actores sociales con vistas a que actúen respecto de la incitación al odio, impidan la incitación a la discriminación, la hostilidad y la violencia y contribuyan a la paz y a la estabilidad. Dada la especial influencia de los dirigentes religiosos en sus comunidades y su capacidad de movilización, aliento a los Estados Miembros a que presten apoyo a la aplicación del Plan de Acción e institucionalicen los programas educativos pertinentes.

B. La enseñanza de una historia de violaciones pasadas

49. La educación sobre el pasado es un eje fundamental de la prevención de los crímenes atroces. Es especialmente importante en sociedades con un historial de crímenes atroces o graves violaciones de los derechos humanos, y en las que estos no han sido debidamente reconocidos o abordados. La justificación, los relatos sesgados o la negación de crímenes atroces del pasado pueden incrementar el riesgo de que se repita la violencia. Educar sobre un pasado reciente de crímenes atroces es importante para que no se olviden los crímenes y sus consecuencias. También es importante porque se pueden extraer enseñanzas sobre las causas profundas de esos crímenes o lo que llevó a cometerlos. Comprender estos procesos e identificar las señales de alerta temprana permitirá a las nuevas generaciones prevenir la repetición de eventos violentos similares. Así pues, la educación fortalece la resiliencia de las sociedades ante los crímenes atroces (A/67/929-S/2013/399).

50. En Alemania, la enseñanza sobre el Holocausto es obligatoria en las escuelas secundarias y el sistema educativo también hace hincapié en las actividades extracurriculares, como las visitas a lugares históricos y memoriales, y las reuniones con supervivientes. En Croacia, Polonia y Rumania, la enseñanza sobre el Holocausto y otros crímenes atroces del pasado forma parte de la educación formal, lo que permitirá ilustrar a las generaciones futuras sobre la urgencia de prevenir los genocidios.

51. La inclusión de casos de crímenes atroces cometidos en el pasado en los materiales pedagógicos demuestra que un Estado reconoce el sufrimiento de las víctimas y de los grupos a los que pertenecen. Educar y enseñar sobre una historia reciente de violencia, guerra, conflictos y opresión puede convertirse en una herramienta para transformar las relaciones entre personas de diferentes grupos y reducir así el riesgo de recurrencia de la violencia. En Rwanda, la Junta de Educación y el Ministerio de Educación han incorporado los estudios sobre el genocidio a los programas educativos de sus instituciones de enseñanza primaria, secundaria y superior. El programa educativo, elaborado en 2008, incorporó el tema del genocidio contra los tutsis en Rwanda, durante el cual también fueron asesinados hutus moderados y otras personas opuestas al genocidio, al tiempo que hacía hincapié en las cualidades unificadoras e incluyentes de la nacionalidad, la ciudadanía y el patriotismo en lugar de la etnia. De esta manera, se prima una identidad colectiva ruandesa y no basada en la identidad hutu o tutsi.

52. También es importante, en este tipo de enseñanza, incorporar exposiciones objetivamente correctas y polifacéticas de las atrocidades cometidas en el pasado a los programas nacionales de enseñanza. Los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones subrayan la importancia de que los Estados incluyan en el material didáctico a todos los niveles una exposición exacta de las violaciones ocurridas¹². En 2008, el Ministerio de Educación de Argentina creó el programa “Educación y memoria” para consolidar una política educativa que promoviera la enseñanza de la historia reciente mediante la elaboración de programas educativos y la producción de materiales.

53. Impartir enseñanza sobre una historia reciente de violencia también contribuye a hacer efectivo el derecho a la verdad, en cuanto derecho individual y colectivo. En muchos casos, las comisiones de la verdad han desempeñado un papel fundamental, estableciendo registros objetivos y exhaustivos de las violaciones de los derechos humanos del pasado y han contribuido a orientar la revisión de los materiales educativos. En el Perú, el informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, creada en 2001 para investigar las violaciones de los derechos humanos durante el período de conflicto armado interno, entre mayo de 1980 y noviembre de 2000, fue usado para desarrollar y documentar los materiales educativos de la enseñanza secundaria. En el Canadá, las recomendaciones del informe final de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, publicadas en 2015, culminaron con la inclusión de la historia de los internados para aborígenes administrados por iglesias en los programas escolares.

54. A pesar de los ejemplos positivos que acreditan los beneficios de incluir la enseñanza sobre los crímenes atroces del pasado en la educación, muchos Estados siguen siendo reacios a hacerlo. Insto a los Estados a que revisen sus programas educativos con vistas a incluir una exposición objetiva y exhaustiva de los crímenes atroces del pasado, que abarque la dinámica y los procesos que condujeron a la comisión de esos crímenes. Estas iniciativas pueden ser independientes o inscribirse en conjuntos más amplios, como la educación sobre los derechos humanos y la educación para la ciudadanía mundial.

C. Preservación de la memoria y conmemoración

55. La preservación de la memoria y la conmemoración de los crímenes atroces del pasado también contribuyen a la prevención, ya que educan a la sociedad y nos recuerdan nuestro deber colectivo de “nunca más”. El Principio 3 del conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad establece que:

El conocimiento por un pueblo de la historia de su opresión forma parte de su patrimonio y, por ello, se debe conservar adoptando medidas adecuadas, en aras del deber que incumbe al Estado de preservar los archivos y otras pruebas relativas a violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario y de facilitar el conocimiento de tales violaciones. Esas medidas deben estar encaminadas a preservar del olvido la memoria colectiva y, en particular, evitar que surjan tesis revisionistas y negacionistas.

Las medidas de carácter simbólico, en concepto de reparación moral, contribuyen a cumplir el deber de recordar que incumbe al Estado. Los tribunales internacionales de derechos humanos han ordenado a los Estados que adopten medidas concretas, como la presentación de disculpas públicas por las violaciones cometidas, la construcción de monumentos que recuerden las masacres, la publicación de sentencias en periódicos de circulación nacional y la designación de calles o parques con el nombre de las víctimas. En cumplimiento de una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 2006, el Perú ha nombrado la calle principal de Pucapaccana Lambrasniyoc “Avenida Bernabé Baldeón-García”, en memoria del presidente de una comunidad torturado y asesinado por miembros de las

¹² Principio 22 h).

fuerzas armadas en septiembre de 1990. Los recuerdos compartidos del pasado pueden fomentar la cohesión social y reforzar así la resiliencia frente a los crímenes atroces. En particular, los lugares de memoria son espacios en los que las personas afectadas por la violencia pueden honrar y recordar a las víctimas.

56. Los Estados han adoptado diversas medidas para sensibilizar a la opinión pública sobre las violaciones del pasado. En Camboya, el Museo del Genocidio de Toul Sleng es el memorial de la prisión de seguridad 21, centro secreto utilizado por el régimen de los jemes rojos desde su victoria en 1975 hasta su derrota en 1979, para detener, interrogar, torturar y exterminar a los considerados “enemigos políticos” del régimen. En Chile, el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, creado en 2010, difunde información sobre las violaciones sistemáticas de los derechos humanos perpetradas durante la dictadura cívico-militar entre 1973 y 1990 y las sitúa en el contexto de fenómenos similares ocurridos en América Latina. En el Ecuador, las medidas adoptadas para hacer frente a un pasado de infracciones, incluidos los crímenes de lesa humanidad y las graves violaciones de los derechos humanos, no solo se han centrado en el enjuiciamiento, sino también en la recuperación de la memoria para garantizar la plena reparación a las víctimas. Las reparaciones simbólicas destinadas a evitar la recurrencia incluyeron el mural “Grito de la Memoria”, un homenaje a las víctimas en el Ecuador y en América Latina y un recordatorio de la necesidad de una búsqueda constante de la verdad y la justicia.

57. Además, con el fin de preservar la memoria, los Estados han declarado días nacionales de conmemoración de hechos del pasado como ocasión para concienciar sobre esos hechos y la importancia de la prevención, así como para honrar a las víctimas. Las Naciones Unidas también han adoptado algunos de esos días. En 2015, la Asamblea General proclamó el 9 de diciembre Día Internacional para la Conmemoración y Dignificación de las Víctimas del Crimen de Genocidio y para la Prevención de ese Crimen. El día conmemora asimismo la adopción de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948 y ofrece una buena ocasión no solo para dar a conocer la Convención y su función en la lucha contra el delito de genocidio y su prevención, sino también para conmemorar y honrar a sus víctimas.

V. Conclusión y recomendaciones

58. **Invertir en prevención es la única manera sostenible de cumplir la promesa de “nunca más”, inscrita en lo más hondo del mandato y los principios de las Naciones Unidas. Una perspectiva de prevención de atrocidades debe ser un elemento central de nuestra labor general de prevención para proteger a los pueblos de los crímenes más atroces. Insto a los Estados Miembros a que den la misma prioridad a la prevención en los planos nacional, regional e internacional, aplicando las siguientes medidas.**

A. Capacidad nacional

59. **En lo que respecta a la capacidad nacional, los Estados Miembros deberían:**

a) **Convertirse en partes en los principales acuerdos internacionales de prevención y sanción de delitos atroces y de protección de las poblaciones, aplicarlos, especialmente la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y, en particular, velar por que los crímenes atroces y la incitación a cometerlos estén tipificados como delitos en su legislación nacional;**

b) **Redoblar sus esfuerzos para garantizar la rendición de cuentas por la comisión de crímenes atroces, estableciendo mecanismos nacionales que aseguren el derecho de las víctimas a un recurso efectivo, así como eliminando la prescripción, las amnistías o las inmunidades que impiden enjuiciar a los funcionarios del Estado, incluidos los miembros de las fuerzas de seguridad, y a otras personas responsables de crímenes atroces;**

c) Revisar y fortalecer las disposiciones constitucionales necesarias para garantizar la protección de los derechos humanos fundamentales, reconocer la diversidad de la población y brindar protección explícita a los diferentes grupos, incluidas las minorías étnicas o religiosas;

d) Llevar a cabo una evaluación nacional de los riesgos existentes y de las oportunidades de crear resiliencia, valiéndose del Marco de Análisis para Crímenes Atroces. La evaluación debe ser periódica, llevarse a cabo a escala de todo el sistema, incluir la identificación de las poblaciones vulnerables y comprender consultas con actores y grupos de la sociedad civil, entre ellos representantes de las mujeres y los jóvenes. También podría incluir un examen que determine si el apoyo internacional puede fortalecer la capacidad nacional y en qué debería consistir;

e) Fortalecer la capacidad de las instituciones nacionales de prevenir o detener los crímenes atroces. En particular, en relación con las fuerzas de seguridad nacionales, los Estados deberían establecer una supervisión civil transparente, responsable y democrática, incluso en materia presupuestaria; incluir personal procedente de diversos grupos de la población a todos los niveles; promover el profesionalismo entre el personal uniformado; crear programas para mejorar las relaciones con las comunidades locales; investigar la participación de funcionarios en crímenes atroces y expulsar a los autores identificados de actos de esa naturaleza; impartir formación sobre el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de derechos humanos, así como sobre la recopilación de pruebas de crímenes atroces; establecer procedimientos operativos para el uso de la fuerza y de armas de fuego que se ajusten a las normas internacionales; y adoptar normas del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos en los estatutos militares nacionales y crear mecanismos disciplinarios internos y otros mecanismos de rendición de cuentas para abordar y corregir las infracciones cometidas por el personal de las fuerzas de seguridad;

f) Apoyar las iniciativas sociales que contribuyan a prevenir crímenes atroces. Esto supone cooperar en la aplicación del Plan de Acción para Líderes y Agentes Religiosos de Prevención de la Incitación a la Violencia que Podría Dar Lugar a Crímenes Atroces;

g) Sumarse a iniciativas regionales o subregionales existentes de prevención de atrocidades o crear otras nuevas. Aliento a los Estados que ya forman parte de mecanismos o redes regionales o subregionales de alerta temprana a que se esfuercen por incluir una perspectiva de prevención de atrocidades en esos mecanismos;

h) Seguir cooperando con mis Asesores Especiales sobre la Prevención del Genocidio y sobre la Responsabilidad de Proteger en la formulación de opciones para reforzar la acción civil con vistas a prevenir crímenes atroces. Los Estados Miembros deberían examinar sistemáticamente y, de ser necesario, reforzar su capacidad en materia de acción civil temprana para prevenir atrocidades e invertir más recursos y apoyo político en este campo;

i) Invitar al Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio a que informe a los órganos pertinentes, en particular al Consejo de Seguridad y al Consejo de Derechos Humanos, sobre las situaciones preocupantes que presentan elementos de riesgo de genocidio u otros crímenes atroces, y adoptar las medidas de seguimiento pertinentes, utilizando todos los instrumentos disponibles para prevenir los crímenes atroces y fortalecer la rendición de cuentas por esos delitos a nivel internacional;

j) Velar por que el Consejo de Derechos Humanos siga prestando atención a las señales de alerta de posibles actos de violencia relacionados con el genocidio u otras atrocidades y actúe en una etapa temprana para atajar las escaladas de tensión, y recurrir a instrumentos como las misiones de determinación de los hechos y las comisiones de investigación para apoyar la prevención de crímenes atroces y la rendición de cuentas ante la justicia por esos crímenes;

k) Hacer uso de los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos, cursando invitaciones abiertas a los procedimientos especiales pertinentes y cooperando con ellos, así como incorporando a los informes nacionales del examen periódico universal una evaluación de las medidas que se estén adoptando para hacer frente a los riesgos y fortalecer la resiliencia de las sociedades con objeto de prevenir la comisión de crímenes atroces;

l) Cooperar con los órganos de tratados de derechos humanos, en particular presentando informes periódicos y seguir las recomendaciones pertinentes que contribuyan a la prevención de las violaciones de los derechos humanos y, en particular, de los crímenes atroces.

B. Concienciación y educación

60. En lo que respecta a la concienciación y la educación, los Estados Miembros deberían:

a) Velar por que los sistemas educativos reflejen la diversidad étnica, nacional y cultural de su sociedad y den ejemplo de inclusión con sus políticas, y adoptar materiales y métodos de enseñanza que reflejen los valores de los derechos humanos, en particular el respeto de la diversidad, la inclusión, la igualdad de los ciudadanos y la no discriminación;

b) Promover actividades educativas sobre los derechos humanos y dar difusión a los principios de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, prestando especial atención a los elementos de prevención;

c) Reconocer los crímenes atroces en que se hayan visto implicados funcionarios del Estado e incorporar la educación sobre las violaciones del pasado a las escuelas. A tal fin, los Estados deberían promover iniciativas educativas, libros de texto y otros materiales con vistas a propiciar una exposición objetiva y exhaustiva de los crímenes atroces del pasado. Estas iniciativas pueden formar parte de cursos de historia o de la educación sobre los derechos humanos o la ciudadanía mundial;

d) Seguir esforzándose por la preservación de la memoria y la conmemoración de crímenes atroces del pasado, a modo de contribución a la prevención, educando a la sociedad y recordándonos nuestro deber colectivo de “nunca más”;

e) Esforzarse por prevenir todo uso indebido de Internet y los medios sociales para difundir mensajes de odio que puedan propiciar actitudes violentas en las personas, en particular utilizando los medios sociales para educar y concienciar sobre la paz y la ciudadanía mundiales, así como alentando a los medios de comunicación, incluidas las plataformas de los medios sociales, a que adopten códigos y normas de ética profesional que incorporen el respeto de los principios y las normas de los derechos humanos internacionales.